

## **2.- PROTOCOLO PARA LA RETENCIÓN Y EL RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y MORAL DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES**

La Ley N° 20.370 del año 2009 (LGE: Ley General de Educación), en su artículo 11 señala que “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. A su vez, el D.S. N°79 del año 2004 del Ministerio de Educación establece el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, así como las facilidades académicas que los establecimientos educacionales deben otorgar a los estudiantes en situación de embarazo o maternidad. Por su parte, la Ley N°20.418 del año 2010, fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad.

En este sentido, la normativa educacional chilena garantiza el derecho de las estudiantes embarazadas y madres o padres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no, de modo que en ningún caso podrán ser sometidas/os a tratos que impliquen una discriminación arbitraria. Junto con ello, el derecho educacional en nuestro país establece que se debe compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la del estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estas y estos estudiantes.

Acorde con lo anterior, y basado en los valores que plantea nuestro proyecto educativo, se ha creado un protocolo de actuación para estudiantes embarazadas y las madres y padres del establecimiento, que regula el rol preventivo de nuestro establecimiento educacional; los derechos y deberes de las estudiantes embarazadas, madres o padres; los deberes que tiene el establecimiento en torno a estos casos; los deberes del padre, madre o apoderado de un estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad; y las redes de apoyo para los estudiantes que se encuentren en situación de embarazo o maternidad o paternidad.

### **I. Rol preventivo del Establecimiento Educacional**

En conocimiento de que una actividad sexual precoz sin protección puede exponer a los y las estudiantes a situaciones de vulnerabilidad, tales como embarazo adolescente y las infecciones de transmisión sexual, incluida la del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), el apoyo preventivo que nuestra comunidad educativa puede ofrecer en este sentido adquiere un rol preponderante.

Por lo anterior, nuestro Colegio cuenta con medidas que apuntan a entregar información objetiva, completa y veraz acerca de la sexualidad, con el objeto de que los y las estudiantes tomen decisiones libres e informadas en aspectos relacionados a su sexualidad, salud y afectividad, con el objeto de que nuestra comunidad se constituya en un espacio de diálogo para los estudiantes en estas materias, en que la sexualidad sea tratada sin juicios o discriminaciones.

Dentro de las medidas mencionadas en el párrafo anterior, podemos aludir a las siguientes:

1. Programa de Educación Sexual, el cual incluye contenidos que propenden a una sexualidad responsable e informa de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo con nuestro proyecto educativo, y en conjunto con los centros de padres y apoderados. Cabe señalar que dicho programa será revisado periódicamente, adaptándose a las necesidades actuales de los y las estudiantes.
2. Capacitaciones a nuestros docentes en materia de educación sexual, afectividad y género, con el objeto de que ayuden a los estudiantes a desarrollarse con una perspectiva que favorezca una vida afectiva y sexual sana y propicien prácticas de inclusión en el aula.

## **II. Derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres.**

1. A no ser objeto de discriminación, mediante el cambio de colegio o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar, debido a su condición.
2. A ser tratadas con respeto por las autoridades directivas, el personal del establecimiento y los demás miembros del Colegio, con el objeto de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. En este sentido, cualquier trato sin respeto o discriminatorio en contra de una estudiante embarazada, madre o padre, será sancionado conforme a nuestro capítulo de faltas, sanciones y procedimientos.
3. Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo
4. Participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes.
5. Asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

## **III. Deberes de las estudiantes embarazadas, madres y padres.**

1. Informar su condición de embarazo a su profesor jefe/profesor tutor o Dirección, presentando el respectivo certificado médico que acredite dicha condición y señalando la posible fecha de parto con el objeto de programar las actividades académicas.
2. Asistir a los controles de embarazo de su hijo al centro de salud correspondiente, adjuntando la respectiva documentación que lo justifique.
3. Justificar sus inasistencias por problemas de salud tanto del hijo como de la madre con el certificado médico pertinente y mantener informado al colegio al respecto.
4. Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario (mediante indicación de su ginecólogo). Si es madre estará eximida hasta las seis semanas siguientes al parto.
5. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, asistir a clases y rendir las evaluaciones en las fechas que se le reprogramen acorde a su condición.
6. El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al colegio si requiere las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebe, previa acreditación con certificado médico del embarazo.

## **IV. Deberes del Colegio en relación a las estudiantes embarazadas y madres y padres**

1. Otorgar las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad o estudiantes en situación de paternidad asistan regularmente durante todo el periodo de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el/la lactante.
2. Establecer criterios para la promoción de los y las estudiantes con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos de los programas de estudio, o en su caso, de los módulos de formación diferenciada técnico profesional.
3. Elaborar un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada que resguarde el derecho a la educación de los y las estudiantes, brindándoles apoyo pedagógico necesario, lo que hará mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos se nombrará a un docente como responsable para que supervise su realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.
4. No se les hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, pos parto, control de niño sano o enfermedades del hijo menor de un año; se considerarán válidas cuando se presentan certificado médico, carnet de salud, tarjeta de salud, control u otro documento que indique las razones médicas de inasistencia.

***En el caso de que la estudiante tenga una asistencia menor al 50% durante el año escolar, el director tendrá la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 del 2001 o los que se dictaminen en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna.***

5. Dar permiso a la estudiante embarazada para ir al baño cuantas veces lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando por su integridad física y su estado de salud (por ejemplo, previniendo el riesgo de infección urinaria).
6. Otorgar las facilidades para que las estudiantes en condición de embarazo puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del colegio, para evitar estrés o posibles accidentes.
7. Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio, lo que debe ser corroborado mediante certificado otorgado por un profesional competente.
8. Permitir que los estudiantes en situación de embarazo o maternidad o paternidad participen en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
9. Dar el derecho a decidir el horario de alimentación de su hijo menor de dos años (máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado). Este horario debe ser comunicado oficialmente al Director del Colegio Emprender, durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.
10. Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se debe permitir la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

11. Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en certificado emitido por médico tratante, nuestro colegio dará a la madre y/o al padre las facilidades pertinentes para atender al hijo enfermo.
12. Instruir a que las estudiantes madres y embarazadas no estén en contacto con materiales nocivos ni se vean expuestas a situaciones de riesgo, lo que apunta a evitar poner en riesgo la salud de la estudiante durante su embarazo o periodo de lactancia.
13. Desarrollar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacione al embarazo y cuidado del niño o niña, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad, lo que se orienta a asegurar una formación y desarrollo integral de los y las estudiantes.
14. Permitir que las estudiantes embarazadas asistan a clases de Educación Física en forma regular, adecuándose a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, deberá disponerse que las estudiantes que hayan sido madres estén eximidas del subsector de Educación Física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un periodo superior al indicado.
15. Dar derecho a que las estudiantes embarazadas adapten el uniforme del Colegio, en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren.
16. Fijar que la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
17. Disponer que a las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

## **V. Deberes de los padres, madres y/o apoderados de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad:**

- a) Informar al Colegio que el estudiante se encuentra en esta condición. El director o profesor responsable le informará sobre los derechos y obligaciones del estudiante y la familia, así como de las obligaciones del establecimiento. (Se podrá firmar un compromiso para que el estudiante pueda asistir a controles médicos y situaciones derivadas de esta situación).
- b) Notificar al establecimiento de situaciones como cambio de domicilio, cambio de apoderado del adolescente, entre otras.
- c) Asistir a reuniones periódicas con el profesor jefe del estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad para dialogar acerca del estado de salud de su pupila y del estado anímico de su pupilo.
- d) Procurar mantener con sus hijos un dialogo abierto, brindar apoyo y ser empáticos con sus hijo que será o son madre o padre.

## **VI. Redes de apoyo para alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes:**

Existen una serie de organismos estatales que, a través del ofrecimiento de programas especiales, constituyen un apoyo significativo para retener a los alumnos en condición de embarazo o maternidad o paternidad hasta la finalización de sus estudios. Entre estas redes se encuentran:

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), que cuenta, por ejemplo, con el "Programa de apoyo a la Retención escolar de embarazadas, madres y padres adolescentes". Además, dispone de "Becas de Apoyo a la Retención" (BARE).
2. La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), atiende gratuitamente a hijos e hijas de madres y padres adolescentes en salas cuna ubicadas en liceos o colegios, o cercanas a ellos, por ejemplo, las salas cunas "Para que estudie contigo" (PEC).